

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

Mérida, Yucatán, a veintiuno de enero de dos mil veinte. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron ocho denuncias contra el Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, a las cuales se asignaron los números de expedientes 404/2019, 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019, respectivamente, y en las que constan las siguientes manifestaciones:

a. Denuncia a la que se asignó el expediente número 404/2019:

*"EL MUNICIPIO DE TUNKAS NO CUENTA NI CON CALENDARIO DE SESIONES DE CABILDO NI CON INFORMACION DE SESIONES DE CABILDO REALIZADAS DESDE QUE INICIO EL ACTUAL EJERCICIO VIGENTE A LA FECHA."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	1er trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	2do trimestre
71_II - B_Calendario de sesiones del Cabildo	LETAYUC71FIIB1B	2019	3er trimestre

b. Denuncia a la que se asignó el expediente número 405/2019:

*"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFOMACION EN EL PORTAL SOBRE CONTRIBUYENTES QUE RECIBIERON CONDONACIONES O EXENCIONES FISCALES NI CON LAS ESTADISTICAS CORRESPONDIENTES COMO LO DICE EL ARTICULO 71 FRACCION I-D DE LA LEY DE TRANSPARENCIA VIGENTE."* (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	1er trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	2do trimestre
71_I - D_Contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales	LETAYUC71FID2D	2019	3er trimestre

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

c. Denuncia a la que se asignó el expediente número 406/2019:

*"tunkas no cuenta con información de disposiciones administrativas realizadas en los periodos correspondientes a los tres primeros trimestres del año del ejercicio en curso." (Sic)*

Título	Identificador	Año	Periodo
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	1er trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	2do trimestre
71_I - G_Disposiciones administrativas	LETAYUC71FIG	2019	3er trimestre

d. Denuncia a la que se asignó el expediente número 408/2019:

*"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFORMACION DE EXPROPIACIONES REALIZADAS DESDE INICIO DL EJRCICIO VIGENTE A LA FECHA." (Sic)*

Título	Identificador	Año	Periodo
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	1er trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	2do trimestre
71_I - C_Listado de expropiaciones realizadas	LETAYUC71F1C2C	2019	3er trimestre

e. Denuncia a la que se asignó el expediente número 409/2019:

*"El municipio no cuenta con información de la gaceta municipal de los tres primeros trimestres del ejercicio en curso." (Sic)*

Título	Identificador	Año	Periodo
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	1er trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	2do trimestre
71_II - A_El contenido de las gacetas municipales	LETAYUC71FIIAIIA	2019	3er trimestre

f. Denuncia a la que se asignó el expediente número 410/2019:

*"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFORMACION DE PLANES Y/O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y ECOLOGICO, ASI COMO SUS TIPOS DE USO DE SUELO, LICENCIAS DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCION." (Sic)*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	1er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	2do trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	3er trimestre
71_I - F_Tipos de uso de suelo	LETAYUC71FIF5F	2019	4to trimestre

g. Denuncia a la que se asignó el expediente número 411/2019:

*"EL MUNICIPIO NO CUENTA CON INFORMACION EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA SOBRE SUS PLANES DE DESARROLLO Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal). DESDE INICIO DEL EJERCICIO EN CURSO A LA FECHA." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - A_Plan de Desarrollo (Nacional, Estatal, Municipal)	LETAYUC71FIA2A	2019	Sexenio

h. Denuncia a la que se asignó el expediente número 412/2019:

*"El municipio de tunkas no cuenta con información de sus presupuestos de egresos ni formulas (Sic) de distribución de recursos del año en curso." (Sic)*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
71_I - B_Presupuesto de egresos	LETAYUC71F1B1B	2019	Anual

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se tuvieron por presentadas las denuncias descritas en el antecedente que precede y con fundamento en lo establecido en el numeral 82 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se declaró la acumulación de las denuncias relativas a los expedientes 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019 a los autos del procedimiento de denuncia 404/2019, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias. Asimismo, toda vez que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante. Ley General), para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas, este Pleno determinó lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

1. Con sustento en lo establecido en el artículo 91 de la Ley General y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvieron por admitidas las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, por la falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:
  - a. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
  - b. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
  - c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I y de los incisos a) y b) de la fracción II
  - d. Del inciso f) de la fracción I:
    - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
    - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
  - e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I.
2. Con fundamento en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se desecharon las denuncias a las que se asignaron los números de expedientes 406/2019, 410/2019 y 411/2019, en lo que respecta a la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información del artículo 71 de la Ley General que se precisa a continuación, en virtud que su falta de publicidad no era sancionable a la fecha de presentación de las denuncias, de acuerdo con lo siguiente:
  - a. La correspondiente al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y al Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, es decir, los vigentes en dos mil diecinueve, del inciso a) de la fracción I, puesto que, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, no le compete la difusión de la información aludida.

b. Para el caso del inciso f) de la fracción I:

- La correspondiente al primer, segundo y cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico; lo anterior, toda vez que de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la referida información debe actualizarse cada tres años y no de forma trimestral.
- La inherente al cuarto trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción, ya que dicha información corresponde a un trimestre que no había concluido al efectuarse las denuncias. La información aludida debe difundirse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veinte, por lo que la misma será sancionable hasta que finalice dicho periodo.

c. La correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I; esto así, en razón que de acuerdo con lo establecido en la Tabla de actualización y conservación de la información, en cuanto a dicho inciso únicamente se debe conservar publicada la información vigente; es decir, que solamente debe estar disponible la información actualizada cuando menos al último trimestre concluido, que a la fecha de interposición de las denuncias era el tercer trimestre del año pasado.

En este sentido, se corrió traslado de las denuncias presentadas al Sujeto Obligado en cuestión, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

**TERCERO.** El tres del mes inmediato anterior, a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el acuerdo descrito en el antecedente anterior al Sujeto Obligado, asimismo, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó el referido proveído al denunciante.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

**CUARTO.** Mediante acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado de manera extemporánea al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, con el oficio de fecha trece de referido mes y año, el cual fue recibido por este Organismo Autónomo en el correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, el propio trece de diciembre, en virtud del traslado que se realizara al Ayuntamiento, mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre del año pasado. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, por la cual se admitieron las denuncias.

**QUINTO.** El diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/4001/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el diecinueve del mes y año en cita, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al sujeto obligado y al denunciante.

**SEXTO.** Por acuerdo de fecha trece de enero de dos mil veinte, se tuvo por presentado al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, con ocho comprobantes de procesamiento de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), los cuales fueron remitidos a este Órgano Garante a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, el veinte de diciembre del año pasado. De igual manera, mediante el acuerdo que nos ocupa, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/06/2020, de fecha nueve del presente mes y año, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha dieciséis del mes inmediato anterior. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presentara para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**SÉPTIMO.** El trece del presente mes y año, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/348/2020, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los Municipios (Ayuntamientos), deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información establecida en artículo 71 de la Ley General.

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

**Falta de publicación, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:**

- a. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

- b. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I y de los incisos a) y b) de la fracción II.
- d. Del inciso f) de la fracción I:
  - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 71 de la Ley General, en los incisos a), b), c), d), f) y g) de su fracción I y a) y b) de su fracción II, establece lo siguiente:

*"Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

- I. *En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:*
  - a) *El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;*
  - b) *El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;*
  - c) *El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;*
  - d) *El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos*



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

*respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales:*

- e) . . .
- f) *La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y*
- g) *Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.*

*II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:*

- a) *El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y*
- b) *Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos."*

**OCTAVO.** Que los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, disponen lo siguiente:

- a) La fracción II del numeral octavo señala que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) La fracción V del numeral octavo dispone que para el caso de que la información de alguna obligación de transparencia no se haya generado, se deberá observar lo siguiente:
  - Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo a que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara y motivada.
  - Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

- c) La Tabla de actualización y conservación de la información prevista en los propios Lineamientos, en cuanto a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, motivo de las denuncias, dispone lo siguiente:

Fracción del artículo 71	Inciso	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación
I	a)	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México; cuando se decreta el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.  Triannual para los Municipios (Ayuntamientos) Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
I	b)	Anual	Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores
I	c)	Trimestral	Información del ejercicio en curso y por lo menos de una administración anterior
I	d)	Trimestral	Información vigente y la del ejercicio en curso
I	f)	Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México.  Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda.  Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.  Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes	Los Planes vigentes.  Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
I	g)	Trimestral	Información vigente
II	a)	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
II	b)	Trimestral	Información del ejercicio en curso

De lo anterior, resulta lo siguiente:

- a) Que cuando no se genere la información relativa a las obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deben informar dicha circunstancia a través del formato respectivo, mediante una nota breve, clara y motivada, actualizada al periodo correspondiente.
- b) Que al efectuarse las denuncias, debía estar disponible para su consulta la información motivo de las mismas, correspondiente a los periodos admitidos.
- c) Que la información materia de las denuncias, señalada en el inciso anterior debió publicarse en los siguientes términos:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
 EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

Información	Periodo de publicación de la información
<b>Inciso a) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Municipal de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Inciso b) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Ejercicio dos mil diecinueve	Al inicio del ejercicio, durante los treinta días naturales siguientes al de su generación
<b>Incisos c) y d) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a) y b) de la fracción II del propio artículo 71</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Ordenamiento Ecológico de la administración municipal 2018-2021	Dentro de los treinta días naturales posteriores al de su generación
<b>Tipos de uso de suelo, licencias de uso de suelo y licencias de construcción</b>	
Primer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de abril de dos mil diecinueve.
Segundo trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de julio de dos mil diecinueve.
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.
<b>Inciso g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General</b>	
Tercer trimestre de dos mil diecinueve	Primero al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**NOVENO.** Con la intención de determinar el estado en que se encontraba la información materia de las denuncias a la fecha de su admisión, es decir, al día veintisiete de noviembre del año pasado, se procedió a consultar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información por la cual se admitieron las denuncias, respecto de los periodos admitidos, resultando que en el sitio aludido no se encontró publicada la información referida, circunstancia que se acreditó con las capturas de pantalla que obran en el expediente integrado con motivo de las denuncias, como parte del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO.** En virtud del traslado realizado al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, por oficio de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, dicho Ayuntamiento remitió nueve comprobantes de procesamiento de información del SIPOT, marcados con número de folio 157617726874431, 157617733117431, 157617752234831, 157617758832531, 157617775244631, 157617780170731, 157617786017931, 157617818148331 y 157617719587631, todos con fecha de registro y de término del doce de diciembre de dos mil diecinueve, correspondientes a la publicación de información de las obligaciones de transparencia previstas en los incisos c), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

Del análisis al contenido del oficio referido, así como de las documentales adjuntas al mismo, se discurre que a través de él se hace del conocimiento de este Órgano Colegiado, que en fecha doce de diciembre del año en curso se publicó en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información motivo de las denuncias origen del presente procedimiento, inherente a las obligaciones de transparencia previstas en los incisos c), d), f) y g) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General.

**DÉCIMO PRIMERO.** En fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento que nos ocupa envió nueve comprobantes de procesamiento de información del SIPOT, marcados con número de folio 157673636920131, 157673692036631, 157673726277631, 157673735187531,

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

157682049716631, 157681677983331, 157673655022831, 157681701505731 y 157684934878531, los primeros ocho con fecha de registro y de término del diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y el último con fecha de registro y de término del veinte del citado mes y año, correspondientes a la publicación de información de los incisos a), b) y f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a), b) de la fracción II del citado numeral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Para efecto de contar con mayores elementos para mejor proveer, por acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó a la Directora General Ejecutiva del Instituto efectuar una verificación virtual al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que verificara si se encontraba publicada la información de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 71 de la Ley General, que se detalla a continuación:

- a. La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- b. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
- c. La inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, de los incisos c) y d) de la fracción I y de los incisos a) y b) de la fracción II.
- d. Del inciso f) de la fracción I:
  - La relativa a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los tipos de uso de suelo, de las licencias de uso de suelo y de las licencias de construcción.
- e. La vigente, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso g) de la fracción I.

De encontrarse publicada la información antes referida, en la verificación se debía corroborar si la misma cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

Del análisis a las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación ordenada, los cuales forman parte del expediente integrado con motivo de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra publicada la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:

- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
- La justificación de la falta de publicidad de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I.
- Respecto al inciso f) de la fracción I:
  - La justificación de la falta de publicidad de la información correspondiente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La justificación de la falta de publicidad de la relativa al primer, segundo y tercer trimestre de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción.
  - La del tercer trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo.
- La justificación de la falta de publicidad de la información vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I.
- La del tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso a) de la fracción II.
- La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción II.

2. Que la información del artículo 71 de la Ley General, señalada en el punto anterior y que se describe a continuación, se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
  - La justificación de la falta de publicidad de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I
  - La justificación de la falta de publicidad de la información vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I
  - Respecto al inciso f) de la fracción I:
    - La justificación de la falta de publicidad de la información correspondiente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
    - La justificación de la falta de publicidad de la relativa al primer, segundo y tercer trimestre de los tipos de uso de suelo y de las licencias de construcción.
3. Que la información del artículo 71 de la Ley General, precisada en el punto 1, correspondiente a los incisos b) de la fracción I y a los incisos a) y b) de la fracción II del citado artículo, no está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, esto así, en virtud de lo siguiente:
- Para el caso del inciso b) de la fracción I:
    - En razón que la información del ejercicio dos mil diecinueve del presupuesto de egresos no cumple los criterios 4 y 6 previstos para dicha obligación en los Lineamientos.
    - Toda vez que la información del ejercicio dos mil diecinueve de los egresos y fórmulas de distribución de los recursos otorgados no cumple los criterios 11, 12 y 13 previstos para la obligación que nos ocupa en los Lineamientos.
    - En virtud que la información antes referida no cumple el criterio 20 previsto para la obligación en cuestión en los Lineamientos.
  - En lo que toca al inciso a) de la fracción II, toda vez que la información del tercer trimestre que se encontró publicada no cumple los criterios 7, 11 y 12 previstos para dicha obligación en los Lineamientos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

- En cuanto al inciso b) de la fracción II:
  - En razón que la información del Calendario de las sesiones celebradas del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve no cumple el criterio 2, previsto para la obligación referida en los Lineamientos.
  - Toda vez que la información del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de las sesiones celebradas no cumple el criterio 7, contemplado en los Lineamientos para la obligación que nos ocupa.

4. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:

- La relativa al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I.
- La correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II.

**DÉCIMO TERCERO.** En términos de lo precisado en los considerandos anteriores, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

1. Que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, son FUNDADAS, puesto que a la fecha de su presentación no se encontraba disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad; esto así, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Toda vez que de la consulta realizada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia al admitirse las denuncias, resultó que no estaba publicada la información motivo de las mismas ni la justificación de su falta de publicidad.
- b) En razón que el Ayuntamiento que nos ocupa, publicó la información motivo de las denuncias o la justificación de su falta de publicidad con posterioridad a la interposición de las mismas; esto así, en virtud que en los comprobantes de procesamiento de información del SIPOT enviados por el propio Ayuntamiento, consta que difundió tal información o su justificación los días doce, diecinueve y veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

2. Que de la verificación virtual realizada por personal de la Dirección General Ejecutiva del Instituto, con posterioridad a la admisión de la denuncia, resultó lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

a. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra publicada, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:

- La correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal, vigente en dos mil diecinueve, es decir, el de la administración municipal 2018-2021, del inciso a) de la fracción I.
- La justificación de la falta de publicidad de la inherente al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve de los incisos c) y d) de la fracción I.
- La justificación de la falta de publicidad de la información vigente, actualizada al tercer trimestre de dos mil diecinueve del inciso g) de la fracción I.
- Respecto al inciso f) de la fracción I:
  - La justificación de la falta de publicidad de la información correspondiente a los planes y/o programas de desarrollo urbano, de ordenamiento territorial y de ordenamiento ecológico, vigentes en el ejercicio dos mil diecinueve, es decir, los de la administración municipal 2018-2021.
  - La justificación de la falta de publicidad de la relativa al primer, segundo y tercer trimestre de los tipos de uso de suelo de las licencias de construcción.

b. Que la información del artículo 71 de la Ley General que se precisa a continuación y que obra en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, no está publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete:

- La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
- La del tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso a) de la fracción II.
- La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción II.

c. Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la siguiente información del artículo 71 de la Ley General:



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

- La relativa al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I.
- La correspondiente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve del inciso a) de la fracción II.

**DÉCIMO CUARTO.** Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, a efecto de que en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo precisado en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución y de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información del artículo 71 de la Ley General que se describe a continuación:

- a. La relativa al ejercicio dos mil diecinueve del inciso b) de la fracción I.
- b. La atinente al primer y segundo trimestre de dos mil diecinueve de las licencias de uso de suelo del inciso f) de la fracción I.
- c. La del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso a) de la fracción II.
- d. La tocante al primer, segundo y tercer trimestre de dos mil diecinueve, del inciso b) de la fracción II.

Para efecto de lo anterior, se deberá corroborar que la información antes enlistada cumpla en su totalidad los criterios contemplados en los Lineamientos invocados.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, son FUNDADAS**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina**

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

requerir al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información motivo de las denuncias correspondiente a los incisos b) y f) de la fracción I del artículo 71 de la Ley General y a) y b) de la fracción II del citado numeral; lo anterior, en términos de lo precisado en el considerando DÉCIMO CUARTO.

**TERCERO.** Se instruye al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** Se ordena remitir al denunciante y al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**QUINTO.** Se hace del conocimiento al denunciante, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**SEXTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-097 AYUNTAMIENTO DE TUNKÁS, YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 404/2019 Y SUS ACUMULADOS 405/2019, 406/2019, 408/2019, 409/2019, 410/2019, 411/2019 y 412/2019

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ  
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

JM/EEA